



SÁENZ PEÑA,

VISTO la Resolución N° 52 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO y el Decreto N° 1.131 de fecha 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2° de la Resolución N° 52 del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2024 integrando el conjunto de las fuentes de financiamiento disponibles.

Que con fecha 3 de julio de 2024 se presentó ante la Subsecretaría de Políticas Universitarias el Anteproyecto de presupuesto 2025 de esta



Universidad.

Que oportunamente, el 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2025.

Que el año legislativo concluyó sin que se aprobara la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2025.

Que por el artículo 1° del Decreto N°1.131 se prorrogaron al ejercicio 2025 las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Nacional de Tres de Febrero para el ejercicio 2025, ad



referéndum del Consejo Superior.

Que resulta necesario presupuestar para el ejercicio 2025 los recursos que administrará la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO por las actividades de asistencia técnica y servicios que brinda a terceros.

Que resulta necesario aprobar la distribución administrativa del crédito presupuestario del ejercicio 2025.

Que a los efectos de una adecuada gestión presupuestaria resulta necesario autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas a realizar compensaciones de crédito que no modifiquen el total del presupuesto aprobado por la presente.

Que, a los efectos de una eficiente administración de los recursos, corresponde autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas a realizar la colocación temporaria de los saldos financieros disponibles en las entidades bancarias con las que opera esta Universidad.



Que corresponde autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas a afectar créditos del presente ejercicio para pagar las obligaciones aprobadas en ejercicios anteriores pendientes de cancelación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución CS 52/23 resulta necesario autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas para que aumente las correspondientes partidas presupuestarias en los importes que surjan de la aplicación de aumentos salariales acordados en el marco de los convenios colectivos de trabajo de los que la Universidad es parte.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 34 incisos d), k) y p) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y distribuir los créditos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2025, de acuerdo con el detalle que obra como Anexo I del presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Secretario de Administración y Finanzas a realizar las compensaciones de crédito necesarias para una adecuada gestión presupuestaria, dentro del límite máximo total aprobado por el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Secretario de Administración y Finanzas a administrar los saldos financieros disponibles y, en caso de resultar conveniente, invertirlos en instrumentos de oferta pública con renta fija a través de las entidades bancarias con las que opera la Universidad.



ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Secretario de Administración y Finanzas a imputar a los créditos del presente ejercicio el pago de obligaciones aprobadas en ejercicios anteriores pendientes de cancelación.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Secretario de Administración y Finanzas a aumentar las correspondientes partidas presupuestarias en los importes que surjan de la aplicación de aumentos salariales acordados en el marco de los convenios colectivos de trabajo de los que la Universidad es parte.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I

Créditos		Pr	SPr	Py	Act	Obra	Descripción
Presupuestarios							
\$	2.979.403.631,39	1	0	0	0	0	Conducción y administración
		1	1	0	1	0	Administración central
\$	2.383.522.905,11	1	2	0	0	0	Desarrollo de Infraestructura
\$	20.855.825.419,73	2	0	0	0	0	Formación académica
		2	1	0	1	0	Formación académica de grado
		2	2	0	1	0	Formación académica de posgrado
		2	3	0	1	0	Formación académica de pregrado
\$	1.489.701.815,70	3	0	0	0	0	Extensión Universitaria y bienestar estudiantil
		3	1	0	1	0	Becas
		3	2	0	0	0	Museos y muestras de artes plásticas
		3	3	0	0	0	Participación en competencias deportivas
		3	4	0	0	0	Actividades teatrales
		3	5	0	0	0	Canal UN3
		3	6	0	0	0	Actividades musicales
		3	7	0	0	0	Voluntariado Universitario
\$	2.085.582.541,97	4	0	0	0	0	Investigación y Desarrollo
\$	10.000.000.000,00	5	0	0	0	0	Asistencia Técnica y servicios
		5	1	0	0	0	Proyectos de Asistencia Técnica
		5	2	0	0	0	Producciones audiovisuales
		5	3	0	0	0	Estudios de estadística aplicada
		5	4	0	0	0	Vinculación Tecnológica

Hoja de firmas